



Bogotá D. C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-31-031-2009-00304-02
Demandantes	Jorge Antonio Blanco Gómez
Demandado	Nación –Rama Judicial
Providencia	Obedézcase y cúmplase, requiere parte actora

1. ANTECEDENTES

Se recibe el cuaderno remido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 22 de julio de 2019 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera –Subsección B, siendo magistrado ponente el Dr. Franklin Pérez Camargo, declaró inadmisibile el recurso de queja del 13 de febrero de 2019 interpuesto por la parte ejecutante.

En contra de la citada providencia se presentó recurso de súplica que fue resuelto en auto del 4 de septiembre de 2019 proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera –Subsección B, siendo magistrado ponente Carlos Alberto Vargas Bautista, a través del cual se rechazó por improcedente el recurso presentado.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera –Subsección B en providencias del 22 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 51 del dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes Rojas
Secretario